

Proceso: IMPUGNACION Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA ALVAREZ
Demandado: H. de JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Impugnación y Filiación extramatrimonial promovida por el señor ALEXANDER RIVERA ALVAREZ contra los herederos del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ y Otros, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Tal como están elevadas las pretensiones 1ª y 2ª, la demanda debe dirigirse contra el señor LUIS ENRIQUE RIVERA GUATAME por impugnación de la paternidad, quien aparece como padre del demandante dentro del registro civil de nacimiento aportado. Y contra los herederos del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ por Filiación Extramatrimonial, y respecto de ello se advierte lo indispensable de darle cumplimiento a lo exigido por el art. 87 del C.G.P. en forma estricta, es decir, dirigir la demanda en la forma como allí es indicado, además informar si se tramita o no la sucesión del citado causante, aspecto que no se manifestó en los hechos de la demanda.

2. No corresponde técnicamente a una pretensión lo pedido en la pretensión Cuarta, pues se trata de medidas cautelares, las que deben solicitarse en acápite separado.

3. En el hecho décimo se informa de PATRICIA NAVARRO TUMAY, fallecida, hija del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ,

Proceso: IMPUGNACION Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA ALVAREZ
Demandado: H. de JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



debiendo aclararse si dejó descendientes, en caso afirmativo, se deben vincular al extremo pasivo.

3. Aportar copia del registro de defunción de la fallecida PATRICIA NAVARRO TUMAY, así como registros civiles de nacimiento de cada uno de los demandados determinados (núm. 2º, art. 84 C.G.P.).

4. Para la práctica del examen de ADN solicitado, informar todos los datos de localización de los restos mortales del causante JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ.

5. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado OSCAR EDUARDO BENITEZ CERVERA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: IMPUGNACION Y FILIACION PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA ALVAREZ
Demandado: H. de JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ Y OTROS
500013110002-2022-00056-00



Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed31d55316aa95b10ab935527cee5f55680bf87c946163425075e4626cd033c**

Documento generado en 24/02/2022 01:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>